PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) R-SIMV-2025-38-FI

Asunto: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II" administrado por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Vista : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Vista : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (el "Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Visto : El Informe núm. OP-668-25 de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el "Informe de la Dirección de Oferta Pública"), respecto de la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II" a ser administrado por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., en el que recomienda su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (…)" y que se encuentra investido de la atribución de "4) autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".

Considerando : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II del artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores. Asimismo, la Superintendencia velará que la solicitud de un fondo de inversión no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aplicables para denegar una solicitud de autorización.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, "la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta".

Considerando : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17 y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (el "Registro") de Interval, S.A. (actual "AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.") con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-55182-6, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-015.

Considerando : Que conforme se hace constar en el acta de la reunión celebrada en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo de Administración de AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II".

Considerando : Que mediante comunicación núm. 02-2025-000277, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticinco (2025), debidamente representada por la señora Carla Romero, en calidad de Gerente General de AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II".

Considerando : Que dicha solicitud fue adecuada mediante las comunicaciones núms. 02-2025-000319, 02-2025-000326 y 01-2025-007304, recibidas por este órgano regulador en fechas veintitrés (23) y

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025) y dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de las comunicaciones núms. SL-2025-003159 y SL-2025-004159 de fechas diez (10) de junio y veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), respectivamente

Considerando : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, dicha área ha analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, recomienda la aprobación del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II" a ser administrado por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II" realizada por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en las demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizadas por el solicitante.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones de las áreas técnicas de la Superintendencia, en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II" realizada por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Primero: Autorizar el patrimonio autónomo denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**" a ser administrado por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-55182-6 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SVAF-015.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., materialice el pago por concepto de los derechos de inscripción correspondientes dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**", el cual posee las características que se indican a continuación:

a) Monto total del programa de emisión única	:	Hasta un monto nominal de treinta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 30,000,000,000.00).
b) Cantidad de cuotas de participación	:	Hasta trescientas mil (300,000) cuotas de participación.
c) Valor nominal	:	Cien mil pesos dominicanos con cero centavos (DOP 100,000.00).
d) Fecha de vencimiento	:	Hasta treinta años (30) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación del Fondo.
e) Objetivo del Fondo	:	El objeto del Fondo es invertir al menos el 60% de su portafolio en valores representativos de capital y valores representativos de deuda que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana, cuyas actividades principales se desarrollen en los sectores de la economía definidos en la política de diversificación del Reglamento Interno, a excepción del sector financiero. Igualmente, el Fondo podrá invertir hasta el 40% de su portafolio de inversión en otros instrumentos indicados en la política de diversificación del Reglamento Interno.
f) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Inversionistas profesionales.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Tercero: Informar a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.,** que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**" con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por (*i*) la Ley núm. 249-17, (*ii*) el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y (*iii*) el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

Cuarto: Instruir a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**", así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Quinto: Informar a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**" en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17.

Sexto: Informar a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se encuentra la de registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separada, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

Séptimo: Informar a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que la colocación de las cuotas de participación del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**" estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Octavo: Advertir a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que el pago por concepto de inscripción del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**" en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Noveno: Advertir a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**" quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Décimo: Instruir a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**" objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

Décimo Primero: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval II**" a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

Décimo Segundo: **Instruir** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución y notificarla a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, así como a comunicar las instrucciones de pago correspondientes.

Décimo Tercero: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
Karina Beatriz Hernando Espinal - Abogada de Sanciones y Litigios (VB) (09/10/2025 11:24 AST)
Eliana Celibet Minaya De León - Analista I de Autorización (VB) (09/10/2025 11:28 AST)
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (09/10/2025 11:31 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (09/10/2025 11:35 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (09/10/2025 11:45 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (09/10/2025 12:01 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (09/10/2025 13:14 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (09/10/2025 14:40 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/000c37c6-4bf3-49c6-a960-5b9dac754d71